

DECRETO No. DEL 2019

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador de Bolívar se ausentará del Departamento de Bolívar, el día 29 de agosto de 2019, en cumplimiento de sus funciones.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho del Gobernador, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la Doctora MERY LUZ LONDOÑO GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.433.717, quien se desempeña como Secretaria de Despacho, Código 020 Grado 04, asignada a la Secretaría de Planeación, cumple con los requisitos legales para ser encargada de las funciones del Despacho del Gobernador del Departamento de Bolívar.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase el día 29 de agosto de 2019 y hasta que reasuma las funciones del Despacho del Gobernador, a la Doctora MERY LUZ LONDOÑO GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.433.717, quien se desempeña como Secretaria de Planeación, de las funciones del Despacho del Gobernador del Departamento de Bolívar mientras dure la ausencia del titular del empleo.

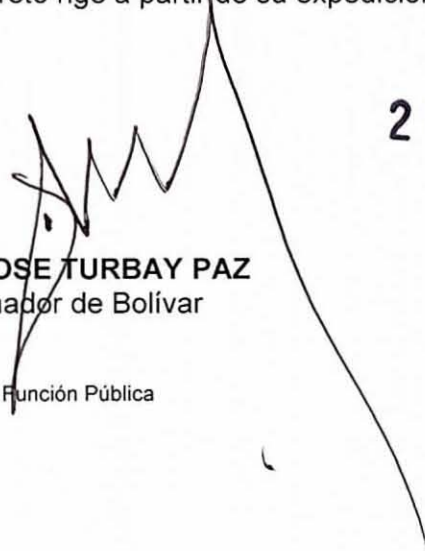
PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

28 AGO. 2019


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Willy Escruceria Castro - Director Administrativo Función Pública